La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Pérez Rodrigo contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio «Fallamos: 1. de 1989, que desestimaba recurso de alzada deducido por la actora contra Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración del Estado (MUFACE) de fecha 12 de diciembre de 1988, sobre minoración de la pensión de jubilación reconocida por el extinguido Montepio de Funcionarios de la antigua Organización Sindícal; y 2. No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administra-ciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28993

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, de la Subseretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/149/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Antonio Andújar Rodríguez recurso contencioso-administrativo número 1/1499/90, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios

ocasionados con motivo de su jubilación forzosa. En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interes directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte dias siguientes a la publicación de la presente

Resolución.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

28994

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Universidad RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1991, de la Chiversidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores de la Resolución de 5 de julio de 1991, por la que se emplaza a los interesados en los recursos 2473/1987-02 y 343/1988 (acumulados), interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

En Resolución de 5 de julio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, cuya publicación se produjo en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de agosto de 1991, se produjo error en la redacción

del encabezamiento, que en este acto viene a corregirse.

Donde dice «RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se emplaza a los interesados en los recursos números 2473/1987-02 y 343/1988 (acumulados), interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava)». Debe decir «RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se procede al cumplimiento de Sentencia en los recursos interpuestos en representación de doña María Jesús Rubio Encinas y doña María Rosa Domínguez Gómez».

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

28995

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumpli-miento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Vicente Avuso Anaut.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia número 191 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de marzo de 1991, que es firme, recaída en el recurso interpuesto por don Vicente Ayuso Anaut, sobre jubilación forzosa en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Vicente Ayuso Anaut, Catedrático de Escuela Universitaria, jubilado, contra la Resolución de 10 de agosto de 1987, que dispuso su jubilación forzosa por edad, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, a que se contraen estos autos, debemos confirmar y confirmamos la de se contraen estos autos, depentos continual y confirmantos la resolución referente a la declaración de jubliación forzosa por edad, y declaramos la nulidad de la Resolución en reposición, en cuanto deniega la indemnización solicitada, por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros, quedando por tanto imprejuzgada dicha cuestión; sin imposición de costas».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

28996

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletin Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios que se imparte en

Sevilla, en orden a la homologacion del plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 20 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar, para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, sita en Sevilla, el mismo plan de estudios que tiene homologado la Escuela Universitaria, ubicada en Huelva, por Resolución de este Consejo de fecha 10 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1990).

Sevilla, 31 de octubre de 1991,-El Rector, Javier Pérez Royo.

28997

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Univer-sidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud de fecha 15 de octubre de 1991 (por delegación de la Comisión Académica en su reunión del día 20 de septiembre de 1991), el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alímentos, de esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Valladolid, 18 de noviembre de 1991.-El Rector, Fernando Tejerina

ANEXO

UNIVERSIDAD

VALLADOLID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Univer-	Crèd	itos anuale	es (4)	Breve descripción del	Vinculación a áreas de
	(1)	(2)	diversifica la materia troncal (3)		•	Practicos/ clinicos	contenido	conocimientro (5)
2°	5°	Alimentación y Cultura	Alimentación y Cultura	4	4		La alimentación en la cultura humana. Psicología y Sociolo- gía del comportamiento ali- mentario. Técnicas comunica- ción.	Nutrición y bromatología. Tecnología de alimentos.
2°	43	Bromatología	Bromatología	14	9	5	Productos alimentícios: Com- posición propiedades y valor nutritivo. Análisis y control de calidad de los alimentos.	Nutrición y bromatología.
2°	40	Dietética y Nutrición	Dietética	4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4	3. :		Alimentación individual en distintas etapas de la vida. Alimentación de colectivida- des. La alimentación como factor preventivo de múltiples patológías.	Nutrición y bromatología.
2°	5°	Dietética y Nutrición	Nutrición humana	8	6	2	Nutrientes. Nutrición humana. Estudio del estado nutricional de individuos y comunidades. Encuestas alimentarias.	Nutrición y bromatología.
2°	5°	Economía y Gestión en la empresa alimentaria	Economía y Gestión en la empresa alimentaria	5	4	1	Economía y administración de empresas. Comercialización de alimentos. Producción y con- sumo de alimentos.	Comercialización e investiga- ción de mercados. Organiza- ción de empresas.
2*	40	Higiene de los alimentos	Microbiología de alimentos	7	5	2	Contaminación microbiana y parasitaria. Deterioro micro- biológico y parasitológico de alimentos. Higiene de perso- nal, productos y procesos.	Microbiología.
20	5°	Higiene de los alimentos	Toxiinfecciones alimentarias.	6	4	2	Toxicología básica y experi- mental. Contaminación abióti- ca de alimentos. Intoxicaciones de origen alimentario. Plagui- cidas.	Microbiología
2°	5°	Normalización y legislación alimentarias	Normalización y legislación alímen- tarias	4	3	1	Normalización en bromatología. Derecho alimentario: Principios y aplicaciones. Deontología.	Derecho administrativo
2°	4°	Producción de materias primas	Producción de materias primas	4	4	•	Fundamentos de los sistemas de producción de alimentos de origen vegetal y animal.	1
2°	40	Química y Bioquímica de los alimentos	Química y Bioquímica de los alimentos	7	5	2	Componentes de los alimentos. Modificaciones químicas de los alimentos durante el tratamiento y almacenamiento. Aditivos alimentarios.	cular
2°	50	Salud Pública	Salud Pública	3	2	1	Servicios de salud. Salud Pública y alimentación.	Medicina Preventiva y Salue Pública.
2°	4°	Tecnología alimentaria	Operaciones básicas en industrias alimentarias	10	6	4	Operaciones básicas en indus- trias alimentarias.	Ingeniería Química.
2°	5°	Tecnología alimentaria	Tecnología de los alímentos	9	6	3	Elaboración, conservación, embasado, almacenamiento y transporte de alimentos. Fun- damentos de proyectos. Tecno- logía culinaria.	

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

				MAIENU	NO UBLIGA	TORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)	
Ciclo Cu			Vianaka A				
	(2)	OII	Total	s Teòrico	s Prácticos/ clinicos	Breve descripcion de contenido	Vinculación a áreas de conocimientro (3)
2°	4° Control de calidad		8	3	5	Normas de calidad. Métodos analíticos aplicados en la industria alimentaria. Análisis sensorial. Control de calidad en la producción. Quimiometría alimentaria. Organización del departamento de control de calidad.	Bromatología y Nutrición. Química Analítica. Análisis Matemático. Microbiología. Tecnología de los Alimentos.
20 5	5° Reactores biológic	es	8	4			Ingeniería Química. Bioquímica y Biología Molecular.
20 :	5° Tecnología del frí	•	4.	2	2	Producción del frío. Termodinámica de la refrigera- ción. Equipos y aplicaciones en la industria alimenta- ria.	Física Aplicada
			3. MATE	RIAS OPTA	ATIVAS (en	su caso)	Créditos totales para optativas (1) [16-19] - por ciclo [
DE	ENOMINACION (2)		CREDITOS	;		BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE
		Totales	Teòricos	Prácticos /clinicos			CONOCIMIENTO (3)
Ampliac básicas		4	2		Operaciones con sólidos: molienda y tamizado. Otras separaciones mecánicas: sedimentación y procesos de separación con membrana. Mezcla y emulsificación.		Ingeniería Química
Control industrie	de la contaminación al (4°)	10	4	Patrones de calidad del aire y del agua. Control de la contaminación atmosférica. Tratamiento, evaluación y depuración biológica de efluentes residuales. Aprovechamiento de subproductos. Biotecnología ambiental.		atmosférica. Tratamiento, evaluación y depuración biológica de efluentes residuales. Aprovechamiento de subproductos. Biotecnología	
Dinámio (4°)	ca y control de procesos	3	2			ión de control de procesos. Tipos de acción de control, transferencia. Técnicas de control.	Ingeniería Química. Ingeniería de Sistemas y Automática.
	ría Genetica y produc- alimentos (4°)	4	2		vegetales. Pl	manipulación genética. Manipulación genética de células ásmidos tumorales. Animales transgénicos. Aplicaciones ión de alimentos y aditivos.	Bioquímica y Biología Molecular.
Logistic	ca alimentaria (4°)	2	-		Programació	física. Determinación de la capacidad. Planificación, n y control de la producción. Gestión y automatización. del producto.	Organización de empresas.
Microbi	iología Industrial (4º)	6	2			ganismos en la industria. Aplicaciones industriales de erioro microbiológico de materiales.	Microbiología
	Pigmentación de alimentos y 3 2 1 Tipos de pigmentos; color de los alimentos. Transformacione enzimáticas de pigmentos. Empardecimiento. Efectos de la manipulación de alimentos.						
Elabor licas (5	ración de bebidas alcohó 5°)	6	2	4	Ciencia y 7 licoreras, es	fecnología de los procesos de vinificación, cerveceras, c.	Tecnología de los alimentos. Ingeniería Química
Industi	rias cámicas (5°)	6	2	4	Ciencia y T	ecnología de la carne.	Tecnología de los alimentos
Industr	rias conserveras (5°)	6	2	4		es, tecnología y conservación de productos pesqueros. de conservas.	Tecnología de los alimentos
Lactol	ogía industrial (5°)	6	2	4	Ciencia y T	ecnología de la leche y sus derivados,	Tecnología de los alimentos, Ingeniería Química
Práctic	cas tuteladas (5°)	10	-0.100000000000000000000000000000000000	10		steladas en industrias agroalimentarias, laboratorios de calidad o centros de investigación.	Tecnología de los atimentos. Ingeniería Química. Bromatología y Nutrición. Química Analítica. Microbiología. Bioquímica y Biología Molecular.
	niento industrial de cerea derivados (5°)	- 8	3	5	Ciencis y T	benología de cereales y productos derivados.	Tecnología de los alimentos

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1	PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE	AIA	ORTENCION DEL	TITLE O OFICIAL	m

(1) LICENCIADO	EN	CIENCIA	¥	TECNOLOGIA	DE	LOS	ALIMENTOS

l l	
2. ENSEÑANZAS DE	SECUNDO

CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

4 CARGA LECTIVA GLOBAL

150					
		1	5	Ö	

CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

crio	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURA- CION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
CICLO			·			,	
The second se	48	46	8	13	8		75
# CICLO	59	39	12	17 *	7 .		75
	TOTAL	85	20	30	15		150

- (1) Se indicara lo que corresponda.
- 181 Se indicara lo qué corresponda segun et art. 4 º del R.O. 1497/87 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo, de solo 2 º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del fitulo de que se trate.
- (3) Se indicara el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.
- (4) Dentro de los limites establecidos por el A.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del titulo de que se trate.
- (5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global"

5.	SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARI.
	PARA OBTENER EL TITULO [16].

	•	
۔۔ اسے	SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:	
(7)	IO PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS	
	TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PL	AN DE ESTUDIOS
	ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACION. POR LA UNIVERSIDAD	ALES SUSCRITOS
	TO OTRAS ACTIVIDADES (TRABAJO FIN DE CARRERA)	
- EXPR	PRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 10 + 9 = 1 PRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) MATERIAS OPT	9 CREDITO
	TICOLON DEC NETERICATE DE CA EQUIVALENDA (B)	Maria Salah (1870-1914)
AÑOS A	ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)	

- 1.º CICLO		AÑOS
- 2° CICLO	Dos	AÑOS

8 DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
CUARTO	75	45	30
QUINTO	75	39	36
		1	

- (6) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el 1 precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Silo No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
- (8) En su caso, se consignare "materias troncates", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc. asi como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de este.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

9 noviembre

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1, a) REGIMEN DE ACCESO

Conforme a lo establecido en la directriz cuarta del Real Decreto 1463/1990 (BOE de 10-11-90) por el que se establece el título oficial de Licenciado en C. y T. de los Alimentos, la Universidad se atendra al régimen de acceso que se disponga en la correspondiente Orden Ministerial.

COMPLEMENTOS DE FORMACION PREVIOS.

- Análisis químico;
- Bioquímica;
- Físico-Ouímica:
- Fisiología;
- Ingeniería Quimica;
- Matemáticas
- Microbiología;
- Química Inorganica;
- Ouímica Orgánica:

1.b) ORDENACION TEMPORAL EN EL APRENDIZAJE

MATERIAS TRONCALES:

Siguiendo la ordenación por cursos establecida en el plan de estudios "Dietética" debe cursarse previamente a "Nutrición Humana".

"Microbiología de alimentos" debe ser previa a "Toxiinfecciones alimentarias"

"Operaciones básicas en industrias alimentarias" debe ser previa a "Tecnología de los alimentos

MATERIAS NO TRONCALES:

Las asignaturas consignadas como "Optativas" en Primer curso deberian cursarse previamente a las asignaturas consignadas como "Optativas" en el Segundo Curso.

1. c) PERIODO DE ESCOLARIDAD MINIMO

El período mínimo de escolaridad se establece en dos cursos académicos.

1. d) CONVALIDACION Y/O ADAPTACION

Puesto que se trata de un plan de estudios correspondiente a una nueva titulación inexistente hasta ahora, no procede establecer mecanismos de convalidación y/o adaptación.

Con respecto a los estudios de primer ciclo y complementos de formación previos que se exigirán para el seguimiento de este plan de estudios, la Universidad procederá a la convalidación de asignaturas incluídas en los primeros ciclos de las distintas titulaciones existentes que permitan el acceso a esta titulación y que coincidan con los complementos exigidos, a través del mecanismo ya establecido en la actualidad. En cualquier caso, la universidad adaptará su mecanismo de convalidación a las normas legales que pudiera establecer el Ministerio de Educación y Ciencia al respecto y/o en aplicación de la directriz cuarta del R.D. 1463/1990.

2. ASIGNACION DE DOCENCIA A AREAS DE CONOCIMIENTO

No procede, puesto que se ha adoptado el supuesto b) de la nota (5) del anexo 2-A.

3. ACLARACIONES

- 3.1. Las enseñanzas correspondientes a este plan de estudios se impariirán en la futura Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Burgos (actual Colegio Universitano
- 3.2, Para cada curso académico, se indicará al estudiante la necesidad de elegir un mínimo de 30 créditos entre las asignaturas ofertadas como optativas. Se pierta un total de 74 créditos el 1º curso y de 42 el 2º curso. En qualquier caso, se conigará al estudiante a cursar un minimo de 45 créditos entre las asignaturas ofertadas como objativas y las de libre configuración curricular.
- 3.3. Trabajo Fin de Carrera. Se procurará establecer Convenios de Colaboración Educativa con las Empresas Agroalimentarias situadas en Burgos (Campofrío, Matutano, McCain, Frías, Angulo, Cervezas San Míguel, etc.) con objeto de potenciar especialmente la asignatura "Prácticas Tuteladas", que a pesar de su carácter optativo (necesario por la imposibilidad de garantizar un número ilimitado de plazas), se considera de especial utilidad para el estudiante. A partir de estas prácticas, se exigirá al alumno la elaboración de un trabajo fin de carrera, que deberá presentarse para su evaluación en el tercer trimestre del segundo curso de la licenciatura,
- 3.4. Se ofertarán plazas para realizar Trabajos de fin de carreta en sos departamentos implicados. Dichos trabajos serán contabilizados con un máximo de 9 créditos tanto en los estudios de 2º como de 3º ciclo.
- 3.5. Se ofertarán programas de Doctorado (3º ciclo) en el ambito de la Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

28998

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón, por la que se tiene incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la cutegoria de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico ubicado en «La Malena», término municipal de Azuara, provincia de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Histórico Artístico y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de rrimero.—tener por incoado expediente de declaraçion de bien de interes cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico ubicado en «La Malena», termino municipal de Azuara, provincia de Zaragoza, el cual afecta, del poligono 17, las parcelas 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64; afectando, además, un entorno que comprende las parcelas 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 135 del mismo poligono.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las discusiones en visos.

disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Azuara que, según los dispuesto a estos efectos en la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinara, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo regimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11), y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley (artículo 16), en este caso de la Diputación General de Aragón.

Cuarto.-Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de

Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.-Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Zaragoza, 12 de noviembre de 1991.-El Director general del Patrimonio Cultural y Educación, Luis Valiño Freire.

BANCO DE ESPAÑA

28999

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA l ECU	102,828 129,686	103,136 130,076
l marco alemán	63,670 18,638	63.862 18.694
1 libra esterlina	181,892 8,440	182,438 8,446
100 francos belgas y luxemburgueses	309,117 56,489	310,045 56,659
l corona danesa	16,380 169,706	16,430 170,216
100 escudos portugueses	71,442 55.924	71,656 56,092
I dólar canadiense I franco suizo	90.685 72.059	90.957 72.275
100 yenes japoneses	79.159 17.383	79.397 17.435
l corona noruega	16.177 23.531	16,225 23,601
100 chelines austríacos I dólar austráliano	904,535 80.668	907,253 30,910